

2006

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

ENTRE

LA COMUNIDAD DE MADRID

Y

LA GENERALITAT DE CATALUNYA

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE
ENTRE
LA COMUNIDAD DE MADRID
Y
LA GENERALITAT DE CATALUNYA**

En Madrid , a 18 de julio de 2006

De una parte,

El Excmo. Sr. Santiago Fisas Ayxelà,, Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las facultades que se le confieren por Decreto de delegación 7/2006 de 17 de julio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Y de otra,

El Honorable Sr. Joaquim Nadal i Farreras, Consejero del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya, el cual ha autorizado la firma de este protocolo de colaboración al Sr. Manuel Ibern i Alcalde, Secretario General del Deporte.

RECONOCIENDO la importancia de promover y desarrollar el deporte, uno de los indicadores más significativos de la calidad de vida de nuestras comunidades.

RECONOCIENDO el carácter satisfactorio de los intercambios habidos hasta la fecha entre representantes políticos y técnicos del deporte de ambos gobiernos.

RECONOCIENDO el respectivo marco competencial de las Partes en el ámbito del deporte, que les permite formular con carácter exclusivo las políticas que corresponden a la promoción del deporte en sus respectivos ámbitos territoriales.

RECONOCIENDO, por otro lado, el deber público de responder a la actual demanda ciudadana de servicios, promociones e iniciativas en el ámbito del deporte con políticas modernas que optimicen el carácter transversal del fenómeno deportivo, convirtiendo así al deporte en un instrumento ineludible en la mejora de la calidad de vida.

RECONOCIENDO, finalmente, la capacidad que tiene el ámbito deportivo para estrechar lazos de cooperación y sinergias que, aun situadas en el ámbito de las políticas públicas, trasciende las mismas y deviene en el acercamiento y mutuo conocimiento entre las respectivas poblaciones, y

CON LA VOLUNTAD de estrechar las relaciones cordiales ya existentes y la mutua colaboración en el ámbito del deporte, las Partes han alcanzado el siguiente

ACUERDO

Cláusula 1 OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de este Protocolo de Colaboración es institucionalizar la colaboración entre las Partes en el amplio mundo del deporte, entendido éste como fenómeno que permite instrumentalizar, en los respectivos territorios, políticas de educación, de socialización, de integración social, de salud y de ocio.

De esta forma, el presente Protocolo de Colaboración constituye un marco general en el cual se desarrollarán propuestas concretas de colaboración deportiva entre las Partes, estableciéndose éstas en beneficio mutuo y recíproco de las Comunidades catalana y madrileña, a fin de alcanzar con ello una colaboración que permita, e incentive, la mejora de las políticas respectivas al servicio de la ciudadanía.

Cláusula 2 MARCO

Atendiendo al objetivo general señalado, las Partes promoverán y facilitarán la relación y colaboración entre los departamentos de deportes de ambos gobiernos, promoviendo así la celebración de acuerdos específicos que permitan dar cumplimiento al objetivo del presente Protocolo.

Cláusula 3 ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Con el objetivo de alcanzar el marco de cooperación señalado, cada Parte podrá proponer a la otra, acuerdos específicos y/o ámbitos adicionales de cooperación deportiva de interés común.

Serán acciones y aspectos materiales prioritarios en este ámbito de colaboración:

- (a) El intercambio de información acerca de los programas deportivos que cada una de las Partes viene desarrollando en su ámbito territorial, a los efectos de poder optimizar los programas en desarrollo, así como de los que se puedan iniciar en el futuro. En este punto, serán de especial consideración, entre otros posibles, los programas diseñados en el ámbito del deporte en edad escolar y universitario, los destinados al concreto ámbito de la

integración social de minorías y colectivos excluidos, así como los relacionados con los sistemas de entrenamiento.

- (b) El intercambio de materiales didácticos y educativos sobre el deporte, con especial atención a los relativos a la divulgación de los valores ético-deportivos y a la lucha contra el dopaje, la colaboración en el desarrollo de contenidos educativos, así como el desarrollo y publicación de materiales.
- (c) El intercambio de información sobre la calificación de la educación deportiva, así como las exigencias de la titulación deportiva y de contratación laboral.
- (d) La colaboración para la promoción de la interacción entre los agentes deportivos de ambas Comunidades.
- (e) La colaboración en la promoción y organización de conferencias y congresos en el ámbito del deporte, y en los ámbitos científico y económicos del deporte.

Cláusula 4 FINANCIACIÓN

El presente Protocolo no conlleva, ningún compromiso de carácter económico que haga necesaria la habilitación de fondos.

Las actividades de colaboración que se prevean en el marco de desarrollo de este Protocolo estarán condicionadas a la específica habilitación de fondos económicos. Los servicios y los materiales utilizados al margen de los establecidos por ambas Partes se desarrollarán sobre la base del principio de recuperación de gastos.

Cláusula 5 DESARROLLO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Protocolo, compuesta por los responsables deportivos y técnicos de ambos gobiernos, estando presentes en todo caso, por la Generalitat de Catalunya, D. Manuel Ibern i Alcalde y, por la Comunidad de Madrid, D. Santiago Fisas Ayxelà, quienes asumirán, en sus respectivas Comunidades, la responsabilidad de coordinar la aplicación de los diversos acuerdos y programas que se generen con motivo de la celebración del presente documento.

En el seno de la Comisión se propondrán y adoptarán las decisiones relativas a las acciones y programas específicos a celebrar en desarrollo del presente Protocolo, respetándose, en todo caso, los mecanismos y procesos de cooperación legalmente establecidos, el tratamiento de la propiedad intelectual y cualquier otro asunto relacionado.

Asimismo, la Comisión será la encargada de dilucidar cuantas cuestiones se susciten en relación a la interpretación y/o aplicación de este Protocolo.

Cláusula 6 MODIFICACIONES

Este Protocolo de Colaboración puede ser modificado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

Cláusula 7 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia que pueda aparecer entre las Partes con relación a la interpretación o a la aplicación de este Protocolo de Colaboración será resuelta amistosamente mediante consulta o negociación entre las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cláusula 8 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Este Protocolo de Colaboración entra en vigor el día de su firma, finalizando su vigencia al término de los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.

Cualesquiera de las Partes podrá considerar rescindido este Protocolo de Colaboración y así lo notificará a la otra Parte, por escrito, con 30 días de antelación.

Firmado en Madrid, el 18 de julio de 2006, en dos ejemplares originales, uno en castellano y el otro en catalán.

LA COMUNIDAD DE MADRID
Excmo. Sr. Santiago Fisas Aixelà
Consejero de Cultura y Deportes

LA GENERALITAT DE CATALUNYA
Sr. Manuel Ibern i Alcalde
Secretario General del Deporte

En representación de la
Comunidad de Madrid

En representación de la
Generalitat de Catalunya